



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 07 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 700-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1434-2022-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 940-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, Informe ACOP N° 224-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-AYLS, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 1478-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 03367-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar, procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86462 DEL CASERIO CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1434-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 31 de agosto del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pedido del CONSORCIO CHUYO sobre el Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 86462 del Caserío de Chuyo, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1434-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), vigente al ser el contrato suscrito el 01 de octubre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma acotada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, establece: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma precedentemente señalado, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico de la adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1434-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional N° 01, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional N° 01 es el Asiento N° 102 (folio 73), de fecha 23 de marzo del año en curso. Asimismo, señala que. El CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 86462 del Caserío de Chuyo, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" presentó, el 24 de marzo del presente año, a la Municipalidad la Carta N° 005-2022-CONSORCIO CHUYO-RC/SO (folios 382 - 384), que contiene el informe N° 005-2022-CONSORCIO CHUYO-FBC-ISO, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO CHUYO, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe". Además señala que, Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 018-2022/CONSORCIO CHUYO/EAUE/RI. (folios 01 - 380), de fecha 08 de abril del 2022, que contiene la Carta N° 010-2022/CONSORCIO CHUYO/RDPF/RO con el Expediente Técnico: "Adicional N° 01 de la Obra" de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el referido Consorcio Supervisor de la Obra presentó el citado Expediente Técnico: "Adicional N° 01 de la Obra" a la Entidad con la Carta N° 010-2022-CONSORCIO CHUYO-RC/SO (folios 380 - 414), de fecha 18 de abril del 2022, que contiene la Carta N° 010-2022-CONSORCIO CHUYO-FBC-ISO con el "Informe Técnico del Adicional de Obra N° 01" y el referido Expediente Técnico, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1434-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 005-2022-CONSORCIO CHUYO-RC/SO el CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 86462 del Caserío de Chuyo, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash". que contiene el Informe N° 005-2022-CONSORCIO CHUYO-FBC-ISO, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO CHUYO, precisando lo siguiente:

Conclusión:

- 1) En concordancia Art. 205 numeral 205.2 y Art. 205 numeral 205.5 de la Ley de contrataciones del Estado y Reglamento, se ratifica la anotación en el cuaderno de obra la necesidad de adicional de obra respecto a las consultas N°01, N°02 y N°03, donde el contratista tiene un plazo de 15 días para presentar el adicional de obra.
- 2) Se autoriza la reubicación del módulo B, por contar con disponibilidad de terreno y tener un suelo homogéneo en toda el área del proyecto, además el contratista debe garantizar que se mantendrán las dimensiones planteadas en el expediente técnico; y así mismo anéxese en el cuaderno obra digital el estudio de suelos y geotecnia.
- 3) Respecto a mayores metrados en la partida de movimiento de tierra se solicita al contratista CONSORCIO CHUYO remitir a la supervisión el Plano de Movimiento de Tierras o masas a ejecutarse como mayores metrados para ser autorizadas.

Anexo:

Asiento N°101 y N°102 del Cuaderno de Obra

Es todo en cuanto informo a usted para su conocimiento, fines y acciones correspondientes.

Atentamente;

COLEGIO DE ABOGADOS DEL PERU
FRANKLIN DEL PUERTO CASTILLO
CIP N° 18290
SUPERVISOR DE OBRA



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1434-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 018-2022/CONSORCIO CHUYO/EAUE/RL que contiene la Carta N° 010-2022/CONSORCIO CHUYO/RDPE/RO con el Expediente Técnico: "Adicional N° 01 de la Obra", el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó a la Entidad el referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

3.6.- PRESUPUESTO RESUMEN DEL CONTRACTUAL Y ADICIONAL.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL - OFERTADO.

COSTO DIRECTO	2,156,632.40
GASTOS GENERALES (10.225%)	220,368.79
UTILIDADES (16%)	219,663.24
SUBTOTAL	2,592,264.43
SUB TOTAL (PLAN COVID - 19)	165,610.39
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN	2,758,574.82
I.G.V. (18%)	496,597.47
VALOR REFERENCIAL	3,254,882.29

Son: Tres Millones, Doseientos Cincuenta Y Cuatro Mil Ochoocientos Ochenta Y Dos, Con 29/100 Soles)

CONSORCIO CHUYO
UDER BELMIAS ENRIQUE AQUINO
DNI: 48020702
REPRESENTANTE COMUN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
DNI: 48020702

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01

COSTO DIRECTO	153,8889.86
GASTOS GENERALES (15.70% C.D.)	24,168.20
UTILIDAD (10.00% C.D.)	15,388.99
SUB TOTAL	193,447.05
I.G.V. (18%)	35,820.47
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	228,267.52

Son: Doseientos veintiocho mil doscientos sesenta y siete y 52/100 soles

3.7.- PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL.

ITEM	PRESUPUESTO	MONTO PTO C/IGV	MONTO ACUMULADO	% DE INCIDENCIA	
				PARCIAL	ACUMULADO
1	ADICIONAL N° 01	228,267.52	228,267.52	7.01	7.01
2	DEDUCTIVO N° 01	-	-	-	-

3.8.- PLAZO DE EJECUCION.

Dadas las condiciones del lugar y la magnitud de los trabajos a realizar, se ha estimado un tiempo de ejecución de obra de 30 días calendario.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1434-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con Carta N° 010-2022-CONSORCIO CHUYO-RC/SO que contiene la Carta N° 010-2022-CONSORCIO CHUYO-FBC-ISO con el "Informe Técnico del Adicional de Obra N° 01" y el referido Expediente Técnico, el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente Técnico, precisando que:

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) Se aprueba el expediente técnico de Adicional de obra N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°8646 DEL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", como un presupuesto que asciende la suma total de **DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL DOS CIENTOS SESENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES (S/. 228,267.52)** y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.
- b) Se recomienda la emisión del acto resolutivo para proseguir con la ejecución de las metas programadas en el expediente técnico primigenio.



Que, con el Informe N° 940-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, el Ing. César Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formuló las siguientes CONCLUSIONES: Se concluye que conforme al Art. 205 del RLCE literal 7 esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se ha dado cumplimiento al procedimiento del RLCE, habiendo notificado al Ing. Vargas Gonzales José Alberto con CARTA N°601-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG(e) con fecha 24.06.2022 para su pronunciamiento respecto al adicional N°01; este pronunciamiento con CARTA N° 003-2022-JOSE ALBERTO VARGAS GONZALES de fecha 27.06.2022 a la entidad mediante Exp.Adm.2224188. Se concluye que esta Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Expediente de Adicional de Obra N.º 01 por la suma de S/ 228,267.52 (Doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y siete con 52/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 d.c representando un % de incidencia de 7.01 respecto del monto contratado. Se concluye que la necesidad de la ejecución del Adicional N°01 se tiene como causal una deficiencia del expediente técnico tal como lo acoge el proyectista Ina. Vargas Gonzales José Alberto en la absolución de consultas. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios";



Que, mediante Informe ACOPI N° 224-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, el Ing. Edgar Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Mediante INFORME N° 940-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV Subgerente de Estudios de proyectos de Inversión Pública de San Marcos, concluye las siguientes: Se concluye que conforme al Art. 205 del RLCE literal 7 esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se ha dado cumplimiento al procedimiento del RLCE, habiendo notificado al Ing. Vargas Gonzales José Alberto con CARTA N°601-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG(e) con fecha 24.06.2022 para su pronunciamiento respecto al adicional N°01; este pronunciamiento con CARTA N° 003-2022-JOSE ALBERTO VARGAS GONZALES de fecha 27.06.2022 a la entidad mediante Exp.Adm.2224188. Se concluye que esta Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Expediente de Adicional de Obra N.º 01 por la suma de S/ 228,267.52 (Doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y siete con 52/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 d.c representando un % de incidencia de 7.01 respecto del monto contratado. Se concluye que la necesidad de la ejecución del Adicional N°01 se tiene como causal una deficiencia del expediente técnico tal como lo acoge el proyectista Ing. Vargas Gonzales José Alberto en la absolución de consultas. Se concluye que conforme al Art. 32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos. Se concluye que conforme al Art. 34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios. La prestación de adicional de obra N° 01, tiene un presupuesto de S/ 228,267.52 (son: Doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y siete con 52/100 soles). Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente técnico, con una VARIACION PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/ 228,267.52 (son: Doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y siete con 52/100 soles) y una incidencia del 7.01%, y recomiendo a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite del adicional de obra N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento";



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 1478-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amaño Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES: 5.1 De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 86462 DEL CASERÍO DE CHUYO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH", sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01. 5.2 El presupuesto del Adicional de obra N° 01 es S/ 228,267.52 (Doscientos veinte y ocho mil doscientos sesenta y siete con 52/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 7.01% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 86462 DEL CASERÍO DE CHUYO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH". 5.3 La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. 5.4 De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Adicional de Obra N° 01 solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Y, recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 86462 DEL CASERÍO DE CHUYO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en cumplimiento del artículo 205 (prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)) del RLCE";

Que, mediante Informe N° 03367-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural realiza las siguientes CONCLUSIONES: El Expediente de Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86462 DEL CASERÍO CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH." CON CUI N° 2495124, está justificado ya que cuenta con la conformidad del proyectista, el supervisor de obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional N°01 de Obra, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86462 DEL CASERÍO CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH." CON CUI N° 2495124, cuyo monto asciende a la suma de S/ 228,267.52 (doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y siete con 52/100 soles), teniendo una incidencia del 7.01% con respecto al presupuesto contractual contratado. El Expediente del Adicional N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86462 DEL CASERÍO CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH." CON CUI N° 2495124, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el proyectista, el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional N°01 de la Obra, mediante Acto resolutorio. Como se demuestra en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 3'254,882.29	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 228,267.52	7.01 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 0.00	0 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE OBRA		S/ 228,267.52	7.01 %

El plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional de obra N°01, correspondiente a un periodo de TREINTA (30) días calendario. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 228,267.52 (doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y siete con 52/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. Posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutorio";

Que, mediante Informe N° 2585-2022-MDSM/GPP/CBC, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de Planeamiento y presupuesto formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar (1) en el expediente de Adicional N° 01 de la obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86462 DEL CASERIO CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, ", CON CUI N° 2495124, cuyo monto asciende a la suma de S/ 228,267.52 (Doscientos Veinte y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 52/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 228,267.52 (Doscientos Veinte y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 52/100 soles). Que, en aplicación del Artículo 35 de la Directiva N° 0002-202-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como uso Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1434-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 86462 del Caserío de Chuyo, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 3'254,882.29	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 228,267.52	7.01 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 0.00	0 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE OBRA		S/ 228,267.52	7.01 %



En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 228,267.52 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 7.01 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 01. Conforme al Informe N° 2585-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 228,267.52 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO CHUYO y al CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO para que prosiga con el trámite respectivo;



Que, mediante INFORME N° 700-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86462 DEL CASERIO CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2495124, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 01;

Que, mediante INFORME N° 700-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 3'254,882.29	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 228,267.52	7.01 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 0.00	0 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE OBRA		S/ 228,267.52	7.01 %

Que, mediante INFORME N° 700-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 228,267.52 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 7.01 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. Conforme al Informe N° 2585-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 228,267.52 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO CHUYO y al CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO para que prosiga con el trámite respectivo”;

Que, los cálculos y monto del adicional N° 01, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86462 DEL CASERIO CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2495124, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 228,267.52 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles), con un porcentaje de variación de 7.01 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 3'254,882.29	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 228,267.52	7.01 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 0.00	0 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE OBRA		S/ 228,267.52	7.01 %

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración cautelar y hacer cumplir que el contratista dentro del plazo legal cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 señalado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al CONSORCIO CHUYO y al CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR una copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH



 Sr. Andrés Juan Marzano Vega
 ALCALDE (O)

